COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO Nro. SA-IPMC-40-2026

Tipo de Contrato: prestación de servicios y suministro.

Pereira, 14 de septiembre de 2026

Señor (a)
GUILLERMO ARTURO CASTRO VALENCIA
LOCALIZAMOS TSA S.A.S.
NIT 900619003-5
CARRERA 16 BIS NRO.11-02 ESQUINA PINARES
Tel 3126683765
erencia@localizamos.co

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PROGRAMACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GPS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS (VOLQUETAS, CARROTANQUES Y PLANCHÓN) Y MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
6. EL CONTRATISTA deberá presentar las planillas y soportes de pago, para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de Seguridad social integral

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

(EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

7. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.
8. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento del mismo.
9. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
10. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, cuando sea viable, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el seguimiento y la ubicación en tiempo real de la maquinaria amarilla y/o vehículos pertenecientes al departamento de Risaralda, a través de una central de monitoreo operada por personal idóneo y capacitado, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante toda la vigencia del con trato. Los reportes de seguimiento deberán ser envidado al supervisor de maquinaria amarilla (infraestructura) y, en el caso de vehículos livianos al responsable de dicho transporte.
2. Realizar una visita mensual para asesorar al supervisor del contrato y brindar acompañamiento en la generación de reportes con la información disponible en la página web.
3. Realizar la homologación de los equipos GPS actualmente instalados, asegurando su correcto funcionamiento y su integración en la plataforma web correspondiente.
4. El contratista deberá elaborar y presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades realizadas, el cual incluirá a una descripción minuciosa de todas las tareas ejecutadas durante el periodo, respaldadas con el correspondiente registro fotográfico. Este informe se entregará en formato PDF a través de correo electrónico.
5. Reportar la anomalía que haya surgido durante la ejecución de dichas tareas, en cada visita se deberá tener un acta de recibo a satisfacción del servicio presentado.
6. Garantizar que los nuevos dispositivos GPS 4G y GPS SOLAR 4G sean compatibles con tecnologías 2G y 3G, permitiendo su funcionamiento en los 14 municipios y zonas rurales del departamento de Risaralda donde no haya cobertura 4g.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

7. Realizar una suscripción o licencia anuales del servicio de plataforma de localización satelital en los equipos reprogramados para el parque automotor solicitado por el departamento de Risaralda conforme al decreto 723 y la resolución 02086 de 2014.
8. El contratista se obliga a que su software permita a la Gobernación de Risaralda generar reportes, informes y certificados de manera virtual durante toda la vigencia del contrato.
9. Realizar soporte técnico asistencial de forma inmediata cuando el sistema deje de transmitir la información en tiempo real, para los vehículos a los que se adquirió el servicio.
10. Realizar capacitación al personal de la gobernación que tendrán acceso a la plataforma en el uso de localización en versión web y móvil
11. Otorgar acceso de mínimo cinco (5) cuentas o usuarios al departamento a una plataforma en versión web y móvil como aplicación para el teléfono móvil donde se pueda verificar la localización de los vehículos durante el termino de duración del contrato
12. La plataforma implementada deberá tener la posibilidad de integrarse entre las plataformas, permitiendo una mayor interacción entre las herramientas digitales y las diferentes plataformas tecnológicas.
13. garantizar la atención telefónica o presencial en temas asistenciales para uso y manejo de la plataforma, y soporte técnico durante el tiempo de ejecución.
14. Durante la ejecución del contrato y el termino de duración de la suscripción contar con la autorización expresa de la policía nacional para la prestación de servicio de GPS en maquinaria amarilla.
15. Redireccionar la transmisión de la información del sistema de localización de la maquinaria a la policía nacional conforme a la resolución 02086 del año 2014.
16. Prestar servicios técnicos, si existe una falla del dispositivo, se deberá solucionar dentro de las 36 horas siguientes al reporte del daño y programar la respectiva visita del técnico o ajustes remotos.
17. Suministrar e instalar los equipos GPS 4G y GPS SOLAR 4G con todos sus accesorios y que estos se conecten por medio de tecnología bluetooth, según la cantidad descrita en el anexo 1 Ficha Técnica.
18. El contratista deberá suministrar un módulo en la plataforma para el seguimiento de conductores mediante las llaves de identificación que se encuentran instaladas.
19. Suministrar e instalar las platinas de identificación de maquinaria amarilla a los supervisores del contrato
20. Entregar certificado de instalación de los GPS y platinas de identificación de maquinaria amarilla a los supervisores del contrato.
21. La identificación de cada vehículo en el sistema GPS deberá registrarse en la plataforma web de manera estandarizada, incluyendo tanto el número de placa como el código interno de cada unidad, para facilitar y agilizar su localización en el sistema.
22. El contratista debe hacer la entrega e instalación de los bienes y servicios adquiridos y mano de obra requeridos en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato; el transporte de estos estar a cargo del contratista
23. Responder porque los bienes requeridos sean nuevos y originales y se encuentren en condiciones óptimas de presentación y empaque.
24. El contratista deberá contar con garantía mínima de un año de los equipos a suministrar

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

25. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la entidad que este le indique.
26. Al finalizar el contrato se realice la debida liberación de la plataforma de seguimiento a los dispositivos GPS.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** ($53.376.000), equivalentes a 30.48 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
25173100	**MONITOREO COMPUTACION EN LA NUBE**	**62**	**$614.500,00**
25173100	**EQUIPO GPS**	**8**	**$367.000,00**
25173100	**CAMARAS DASHCAM 2 CANALES**	**7**	**$1.176.000,00**
25173100	**SERVICIO ANUAL INCLUIDO PLAN DE DATOS**	**7**	**$587.000,00**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda cancelará el valor del presente proceso de la siguiente manera: un Pago único, lo anterior por cuanto el servicio a contratar es un servicio anual de prestación del servicio de geolocalización, monitoreo y entrega de suministros necesarios para la prestación del servicio, el cual debe prestar de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad, las obligaciones establecidas en el proceso y de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). $85.893.360 ($ 52.374) Vig.	1,5%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%		Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios - (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la Fuente.	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.		
Retención de Industria y Comercio.	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.		
Retención en la Fuente Seguridad Social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.		

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato contara a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026..

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación**.**

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

No. 2900 del 21/05/2026	Rubro 2.1.2.02.02.008 C. costo 0304 Fondo 20 Rubro 2.1.2.01.01.003.05.02 C. costo 0304 Fondo 20 Rubro 2.1.2.01.01.003.06.02 C. costo 0304 Fondo 20	Secretaria Administrativa $ 3.668.000,00 Secretaria Administrativa $ 52.668.223,00 Secretaria Administrativa $ 10.289.813,00

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026.

OCTAVA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). $85.893.360 ($ 52.374) Vig.	1,5%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios - (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la Fuente.	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.		
Retención de Industria y Comercio.	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.		
Retención en la Fuente Seguridad Social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.		

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de un funcionario designado para tal fin de la Secretaría Administrativa del Departamento de Risaralda.

DECIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato

2. **Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más.

3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (1) año más

4. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

DECIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Pereira, Risaralda, y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de

las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Esta cláusula deberá pactarse en los contratos de: Obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal, alimentación escolar, en contratos de prestación de servicios y suministro.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Para constancia se firma en Pereira, a los 14 días del mes de septiembre de 2026

Elaboró: Hoover Andres Ortiz.
Contratista dirección bienes y servicios.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co